# DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periódico en la Redaction casa del Sr. Mison à 50 rs. el semestre y 30 el telmestre pagados antleipados. Los anuncios se insertaran a medio real linea para los suscritores, y un real tinea para los que no lo scan.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletin que correspondan al distrito, dispondrón que se fje un ejemplar en el citto de costumbre, donde permanecerà hasta al recibo dei número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

Lual, hublers esperimentado una satisfacción indecible en disponer de mayor cantidad para generalizar aquella subvención à todos los pueblos d individuos de la provincia d quienes en la cuestión de subsistencias, hayan alcanzado las consecuencias fatidicos de la penoas sequis; pero si bien debe de hacer conster que velaré siempre con igual colo y la misma solicitud nor los intereses generales de la provincia, sin embargo, en la cuestión de actualidad fuera de toda duda se fiella, y la Diputación ha llegado à persuadirse intimamente por todos los datos que à este efecto se ha procurado, que los pueblos o partidos de esta provincia mas cestigados por la seguia del año actual, han sido Valencia. Sabagan, Le Bañeza, Leon y Astorge; y en su consecuencia ha croido de riguro se justicia y finatrople concederles un pequeño consuelo à inmaña desgracia, en la proporción que este estado demunstra, sin perjuicio de las instrucciones que con esta fecha se comunican à las respectivas Alcaldes. tual, hubiera esperimentado una satisfaccion indecible en disponer de mayor

Nota de la distribucion de los granos existentes en paneras del Estado de esta provincia, a saber:

	AYUNTA MIENTOS.	Paneras donde se han da		TRIGO.	1. 1.		CENTENC	)		Dada.	
Public agraciades.	Aluniamien 108.	tomar los granos.	Fanegas.	Colem.	Cllos.	Fanegas.	Calam	Chos.	Fanegas.	Cel.	Ciles.
	and the second of the second o	l productive set office.		, 1					1	i	
Valderas  Valencia de D. Juan.  Campazas.  Villaornate.  San Millan de los Caballeros.  Villamandos y, Villatrobines.  Castrofuerte.	Valderas.  Valericia de D. Juan.  Campezas,  Villeoreate	/ En Donterrada. / En Ponterrada. En La Boñeza. En Sabagun. En Vatencia de D. Juan. En Astorga. En Sehagun. Ea Astorga. En Vatencia de D. Juan. Ea Astorga. En Vatencia de D. Juan. En Ponterrada. En La Bañeza. En Sahagun. En Astorga. En Vatencia de D. Juan. En La Bañeza. En Sahagun. En Astorga. En Vatencia de D. Juan. En La Bañeza. En Vatencia de D. Juan. En Astorga. En La Bañeza. En Vatencia de D. Juan. En Astorga. En La Bañeza. En Vatencia de D. Juan. En Bañeza. En Vatencia de D. Juan. En La Bañeza. En La Bañeza. En La Bañeza.	26 190	10	対対の対対の対対の対対の対対の対対の対対の対対の対対の対対の対対の対対の対対の	31 277 18 4 17 18 22 10 67 4 15 22 10 67 4 22 22 6 10 22 22 11 11 22 22	9 1 9 1 9 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	35 35 30 7 30 7 30 7 31 8 11 8 12 7 13 14 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	28 61	57 P 11 = 22 72 u P 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
	TOTALES	1.91.5	582	Б	*	490	3	,,	160	<u> </u>	-
Galleguillos,	Castrotlers.	En Leon. En Ponferrada. En Lo Bañeza. En Lo Bañeza. En La Bañeza. En Sahagun. En La Bañeza. En Senagun. En La Bañeza.	51 41 41 55	# A	77 m m m m m m m m m m m m m m m m m m	34 21 21 28 28 20 21 39	11 m h m m m m m m m m m m m m m m m m m	33 22 4 11 11 12 12 12	22 0 12 4 12 4 14	5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5	

	Paneras donde se han de	· 11	BIGO.	l <u></u>	CENTENO	CEBADA.				
Preblos Agraciavos.	AYUNTAMIENTOS.	tomar los granos.	Fanegas.	Colem. Cilos.	Faneg-s	Celem,	Ellos.	Fanegas.	Cel.	Gnor.
Sahagan Joatilla, S. Miguel y Väldesjins	Sahagun.	En la Befiezo.  Les Léon.  En Astorga.  Rin Sahagun.  En La Bañeza.  Les Sáñagun.  Ten Le Bañeza.  Les Sáñagun.  Les Leon.  Les Astorga.  Les Bañeza.	21		21 38 21 32		***************************************	2 fo n ~ 13 - 15	6 6 2 4 A	37 39 30 31 33 33
Yilialebrio.	Josea. Gallégaillos.	En Leon. (Eh Astorga. En Sahagun. En Leon. En Astorga. En Naturga. (En Valencia de D. Júan.	25 11 35	6 P	91 32 21 21 29, 1	- 1	n 1	13 12 13 4	5	i iefl
	TOTALES	on A. J. A. J. S.	434	12.	379	S 1 3	•	137	4	10.0
	—	PARTIDO DE LA BAÑE	races.	ده در و ۱۲ پرواوی پروندی دهار معت کروندیس	e (objūjaje). Nastraustra	s sub- Z	egelgadasi Januaria	ar equides. Seen to the	Ն. Գ Ծ•	्रक्ष सर्वेद्धः यु. अ <del>स्</del> रक
Lagana de Negrillos. Audanzas. San Adrian del Valle. Confercos y Cabañeros. Zotes del Páramo. Grajal de Rivera. Roperuelos del Páramo. Valcabado. Pozuelo del Páramo.	Laguna de Negrillos. Audonzas. San Adrian del Velle. Laguna de Negrillos. Zotes del Páramo. Audonzas. Ropernelos del Páramo. Rogernelos del Páramo. Pozueto del Páramo. Totalas	En idem	· -	# # # # # # # # # # # # # # # # # # #	87 60 55 56 56 56 56 56	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	# 15 m m m m m m m m m m m m m m m m m m	n n	, p	30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 30 3
	attention of the second	PARTIDO DE LEON.	5.5	The day		li e .	elediz a	La vicio	, pr 7	1.3
Mansilla Mayor.	Villasabaricgo. Mansilla Mayor. Villafane. Villaturiel. Toralk	En Leon. En Astorga. En Astorga.	9 47 21 21 21	2 "	77 26 23 28	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	4 TO 5	30 30 00	
•		PARTIDO DE ASTORG	A.	·. •						
Estébanez.  San Martin del Camino.  Villusante.  Celada.	Villarejo.  Santa Marina del Rey.  Santa Marina del Rey.  San Justo de la Vega.	I. En. Astorga. J. En La Vecilla. En Astorga. En Astorga. En Astorga. En Astorga. En Villafranca. En La Vecilla. En Astorga. En Astorga. En Utillafranca.	5 24 5 24	7 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	19 17 17 22 17 22 17 22 17	11 5	- 4	20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 2	20 	
	Totals	S	113	1 "	156	7		١.	٠,	<u>.   .</u>
		RESUMEN GENEI	RAI							
Meni - para el partido de l Idem - paza el partido de l	Valencia de D. Juan. Salagun La Boñeza. Leon. 1997 Astorga.		582 434 120 113	5 1 	490 379 537 154 156	1		150	4	
	nible, y que se ha distribuido cua		1.249				1			1

Leon 8 de Noviembre de 1868.—La Comision.—Juda Florez.—Manuel de los Rios.—Pedro Fernandez Liemezares.—9 de Noviembre de 1868.—Aprobada por la Diputación, du sesión de este día, la precedente distribución de granos, remitase di Sr. Gobernádor, bejo atento oficio, á los efectos correspondientes.—El Vice-Presidente, Segundo Sierra Pambley.—P. A. D. L. D. U., El Secretario interino: Juda Antonio Hidalgo.

Lo que por acuerdo de la Diputación provincial, se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que quedan retacionados. Leon 10 de Noviembre de 1868.—El Vice-Presidente, Segundo Sierra Pambiey.—P. A. D. L. D. P.—El Secretario interino, Antonio Hidalyo.

# GORIERNO DE PROVINCIA.

HACIENDA, - NEGOCIADO UNICO.

Núm. 395.

Direccion de la Caja general de Bepósitos. — Circular. — l'or el Ministerio de Hacienda se dice á esta Direccion en 7 del actual lo signiente. -llinn, Sr.: El Sr. Ministro de Ilocien-da dibe hoy al Director general del

nos imponentes á la Caja de Depósitos, que los tienen con vençimientos posteriores al 25 de este mes, en que debe cerrarse la suscricion al empréstito pure los bonos del Tesoro, lian munifestado el deseo de tomar purte en ella; y el Cobierno provisional, animado del espírito que explicitamente indica el decreto de 28 da Octubre, si bien al publicarlo no creyo eportuno proponer semejanto operacion, si no nacia de la espontanea volunted de Tesoro público lo que sigue. - Algu- los imponentes, tuvo resuelto desde

un principio aceptarlas desde el mo- ! mento que se anunciase. Por estas razones, el Gobierno provisional ha tenido à bien resolver le siguiente: 1.º Todas las inscripciones voluntarias hechas en la Cajá de Depósitos que ven-zon despoes del 25 de Noviembre, plazo senalada para cerrar la suscrición á les bonos del Tesoro, podrán tomar parle en el emprestito y se admiliran á cuenta del mismo, abonándose el capital y los intereses, hecha la debida compensacion entre los que de-

ba pagar el Tesoro basto el 25 de Noviembre, y los que deban deducirse á lavor del mismo basta la fecha del vancimiento del capital. 2.º Los que quieran satisfacer el primer plazo del empréstite à metálico y los sucesivos con? las cantidades depositadas á vencimiento ulterior podrán verificarlo, haciéndose análoga liquidacion á la indicada ed el primer caso para las sumas posteriores. Igual suscricion se admitira entregando cupones de todas clases de deuda que venza en 31 de Diciembre

y 1.º de Enero próximos, verificandose con las precauciones que exige el minucioso y complicado reconocimiento de tales documentos. De orden del Gobierno provisional lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. - De la propia árden, comunicada por el re-Ierido Sr. Ministro, lo traslado à V. I. para iguales tioes.» — Y lo traslado á V. S. para su complimiento, debiendo tener presente que la liquidación de los depósitos deberá electuarse al respecto del interes que corresponda al plazo por el que la imposicion hubiere permanecido en Caja, y con arreglo á los tipos marcados en la orden de 37 de Noviembre de 1867, siempre que fueren imposiciones posteriores al 30 de dicho mes - Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1868.-- Camilo Labra dor.—Señor Gobernador de la provincia de Leon.

Lo que se inserta en el Boletin oficial pura que liegue á criaccimiento de los interesados. Leon 44 de Noviembre de 1868 .-- M. Acesedo.

# SECCION DE FOMENTO.

OBRAS PÚBLICAS. - NEGOCIADO 4. Circular.

aran, al tar**Nam, 396.** Transcon (S. a. d. malandara) est Habiendo llegado à mi conocimiento les repetidas que es que producen los encargades de la recaudación de los derechos de portezgos en esta provincia, con motivo de negorse algunos? transcuntes que se dirigen por la línea de Dyledo d'isatisfacer aquellos derechos; he acordado prevenir por medio de la presente circular à todos los se nores Alcoldes. Guardies civiles y demas dependientes de mi autoridad que preston a los encargados de la citada recaudacion cuantos anxilios por los mismos se les demandare para hacer efectivos aquellos derechos, sometiendo en caso preciso á los que intentasen la insolvencia con manifestaciones violentes de pelabra ú obre á le eccion de los Tribunales de Justicia para el procedimiento criminal que contra ellos corresponda pues no existe ningun protesto ni fundamento legal que autorice el menoscabar al Estado de aquellos necesarios recursos, mientras otra cosa no se disponga en contrario.

Leon 12 de Naviembra de 1868 = El Gobernador, Mariano Acevedo ..

#### DEL GOBIERNO MILITAR.

Hallandose cumplidos por los decre tos de gracios de 10 12 y 14 del enterior los individuos de esta reserva procedentes de los regimientos de infanterio Almansa número 18, Buileo númeco 21 y los de caballería, Husares de Calatrava y Bailen, así como los de artillería a caballo 5. y 0. de d pie que tomeron parte en les acontecimientos de Boero y Junio de 1866, se avi-sa por este Boletin para que llegue a conocimiento de los interesados, y se presenten en la oficina de la Comision de la segunda reserva de esta capital à recoger sus licencies absolutes Leon 9 de Noviembre de 1868.—El Coronel Gobernsdor Militar, Coloman Castanon.

El Exemo, Sr. Capitan general de l este distrito en telégrama del dio 9 l del actual me dice lo signicate. -- El Ministro de la Guerra, en Telégrama de hoy me dice: Disponga V. E. que todos los Jefes y Oficiales que hullandose de recorpiazo é en activo, hayan sido destinados á egerpo ó trastadados à otros, se presenten en sus nuevos destinos, precisamente para la rerista del corrigate mes .- Lo traslado à V. S. con el propio objeto por lo que respecta à los Jeles y Oliciales residentes en esa provincia que se encuentran en di-

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de este provincio, pa-ra conocimiento de todos los Sres. Jeles y oficiales que se hallan comprendidos en la espresada disposicion, Leon 10 de Noviembre de 1868.-El Coronel Gobernador militer, Coloman Cas-.

the Conference of the Conferen DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE VALLADOLID.

En la Gaceta de 16 del actual se halla inserto el decreto espedido por el Ministerio de Gracia y Justicia en 14 del mismo, cuyo tenor es el siguiente.

En uso de las atribuciones que me competen como Ministro de Gracia y Justicia, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1. En les provisiones de les Audiencias territoriales se usorá, interin otra cosa no se dispungo, la siguien-te formula: «La Audiencia territorial de..... en nombre del Gobierno Provisional de la Nacion, por la que administra justicia, etc.»

Art. 2 En los exhortos y demas documentos expedidos por los Juzgados de primera instancia, se usara la férmula: «En nombre de la Nacion, es exhorte, etc.n

Y dada cuenta en Sala de Gubierno del decreto preinserto, ha acordado se obcdezea, guarde y cumpla, y que se circule en los Boletines oficiales de las provincius (lel territorio para que lleque a conocimiento de los Jucces de 1. instancia y demas funcionarios del órden judicial à quienes pueda incumbir su cumplimiento. Valladolid Octubre 23 de 1868.-D. G. de S. E., El Secretario de Gobierno; Lucas Fernandez.

En la Gaceta de 46 del actual se ha-Un inserta la orden de 15 del mismo espedida por el Ministerio de Gracia y Justicia cuyo tenor es el siguiente.

En 1950 de las licultades que me competen, como individuo del Gobier-no Provisional y Ministro de Gracia y Justicia.

Vengo en acordar:

El que sin estar investido de caracter alguno de autoridad procediere à la prision 6 arresto de cualquier ciudadano, sera sometido à las tribunales para que le jazguen como reo de detencion arbitraria, con arregio al Código penal, salvo el caso de ser cogido in fraganti el perpetrador de un delita.

En la misma forma se procederà, como reo de allanamiento de murada, contre el que sin la debida ontorización de quien corresponda, y sin llenar las formalidades de la Ley, se introduzca violentamente en demicilio

ageno.
3. Se sujetaran asimismo n la nocion de los Tribunales, para que sean

juzgados con acreglo d las disposiciones dei Código, todos los que de cualquier manera staquen la propiedad.

I doda cuenta en Sala de Gobierno ha acardada se abedezea, guarde y campla, y que se publique en los Boletines oficiales de l'es pravincias del territorio, para conncimiento de los Juvers de 1 instancia y demás fancionarios á quienes pueda incumbir su conocimiento. Valladolid 23 de Octubre de 1368. — P. A. de S. E. : El Secretario de Go-bierno, Lusas Fernandez.

#### DE LOS JUZGADOS.

Lie. D. Manuel Prieto Gelino, Juez de primera instancia do esta ciudad de Leon y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo à l'élix Fernandez Diez natural de Valderas, soltero, de oficio sostre, bija de Alonso y Lucia, dedicado al servicio doméstico, de veinte y tres años de edad, estatora un metro y seiscientos milímetros, redondo de cara, pelo castaño claro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, viste traje artu-sano, gorra de visera, y botas, para que en el término de nueve dias se presente en la carcel de este partido de donde fué fugado con otros la tarde del dia cinco de Octubre último y donde se hallaba preso por causo que se le sigue sobre hurto de garbanzos, apercibido que de no hacerla, se seguirá la causa en rebeldía con arregio á derecho parándole el perjuicio que baya lugar, encorgando á las Autoridades y Guardia civil su contura. Dado en f.eon á nueve de Noviembre de mil ochacientos sesents y oche .- Manuel Prieto Getino. ---Por mandado de sa Sria., Pedro de la Cruz Hidalgo.

Par el presente segundo edicto, cito. llamo y emplaza á Domingo Gonzalez Fernandez, soltero, de diez y ocho años de edad, hijo de Bias y Petra, conocido por el hijo del Caffero, natural de esta ciudad, oficio albañil, para que se presente en este Juzgado en el término de nueve dias à contestar à los corgos que contra el mismo resultan en enusa criminal que nie hallo instruyendo sobre blianamiento da marada en la cusa de su convecino Miguel Balbuena; pues de no verificario, le parara el perjuicio que haya lugar, siguiéndose la causa en su ansencia y rebeldia con arregla à derecha. Dado en Leon a nueve de Noviembre de mil achocientas sesenta y ocho = Manuel Prieto Getino.—Por mondado de su Sria., Pedro de la Cruz Hidalgo.

Por el presento cito, llamo y empla-zo por segunda vez à Isbiro Benentez Diez natural de esta ciudad, soitero, carpiolero, de treinta y cuatro años de edad, para que en el término de nueve dias se presente en este Tribunal o en los cárceles del partido á contestar á los cargos que le resultan de la causa que se le signe y à otros sobre robo de efectos à D. Toribio Zapatero de esta vecindad, y atros delitos: pues no verificandolo se le declarară rebeble y le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose respecto à él las diligencias con los Estrados del Juzgado. Osdo en Leon à diez de Noviembre de mil ocho-cientos sesenta y ocho. -- Mangel Prieto Geling, -Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

Por el presento segundo edicto, cito llamo y emplaza á Simon Fuertes Gonzolez, natural de Villadangos, soltero, de veinte y seis años de edad, jorunlero, hijo de Lorenzo y Dominga, de eslatura un metro quinientos milimetros. giboso, largo de cara, barba popa, pelo castaño, visto bousa azul, pantalon de pana rayada, foja morada, gorra con visera y zapatos bajos; para que en el término do nuove acis se presente en la cárcel de este partido, de donde fué fugado con otros la turdo del cimpo de Octabre úttimo, doude se haltaba preso, por causa que se le signe por robo à Mario Gorcia, vinda vecina de San Miguól del Camino, spercibida que de no hacerlo, so seguirá la causo en su ou-sencia y rebeldía con arregio á derecho, parándole el perjuicio que haya lugar. encargando á las autoridades y destacamentos de la Guardia civil procedan à su captura. Dado en Leon à doce de Noviembre de mil ocheciensos sesenta y ocho.-Manuel Prieto Getino.-Por mandado de su Srie., Pedro de la Cruz

Por el presente primer edicta cito, llamo y empiazo al tendero ambulante. Ilamado Mannel, cuyo apellido se ignora, gallego, para que se presente en el término de nueve dias en este Juzgado y su cárcel nucional, à contestar à les corgos que contro el mismo resultan en co ... criminal que me hallo instruyendo por suponerle autor de hurto de un caballo, de la propiedad de D. José Alvarez, vecino de Canales, cuyo frecho tavo lugar en esta ciudad en el año de mil ochocientos sesenta y cinco y féria de San Andrés; pues de no verillearlo, le pararii el perjuicio que baya lugar, siguiéndoso la causa en su ausencia y robeldia con arreglo á derecho, encargando a les autoridades y destacamentos de la Guardia civil procedan a su captura. Dado en Leon à veinte y seis de Octobre de infl ochocientos sesenta y ocho. -- Manuel Prieto Gerino. -- Por mandado de su Sria., Pedro de la Uruz Hidalgo.

Por el presente cito llamo y emplazo por segunda vez J D. José Echevarria y Terrasas natural de Valladolid, y vecino uttimamente de Madrid, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado é en las cárceles del partido á prestar declaracion indagatoría y responder à los cargos que le resultan de la causa que se sigue sobre estafa à D. Santiago Gonzalez de esta cindad y otros; pues pasado dicho término sia verificarlo le parara todo perjuicio. Dado en Leon à diez de Noviembro de mil ochocientos sesenta y ocho .- Manuel Prieta Getina. -Par su mendado, Francisco Alvarez Losada.

B. Urbano de las Cuevas, Secretaria del Inzgedo de pas de esta ciudad de

Certifico; que en el juicio verbal celebrado el dia diez de Agosto gitimo à instancia de D. Isidro Alouso, vecino de esta dicha ciudad contra sus contecinos D. Juan y D. Salustinna Bianco. marido y muger, por la cantidad de setenta reales procedentes de alimentos ha recaido la siguiente: — Sentencia, — En la ciudad de Leon à once de Agosto de mil achacientos sesenta y ocho, et Liconciado D. Melquiades Balbuena, Juez de paz de la misma imbiendo visto estos autos de juicio verbal y -- ResulPor el presente se llama à los que se crean con dersono à heredar los bienes de l'Amasa. Garcia, vectha -que fibé de S. Fellà de la Valderia, que falleció alintestato, à fin de que comparezent à hacer valer el que les asista en el térnino de venine dies advirtenda que à virtud de anteriores adictos: su presentaron recharadado lasbed Garcia, representada por su merido Jorge Perez Juani. Remona y Inliena, en mombre l'propie y Pablo Perez y Joaquia. Crespo como curedores addicen de fissióna y Angel Garcia menores de edod, de dicho S. Fellz, hermans la primera y sobrinos los demás de la Tomass.

La bafleza à velnte de Octubre de mi ochockentos sesenta y ocho.—Monuel Fetrero Sontos:-De su órden, Miguel Cadárniga. Por el presente se cito, llona y canpleza a Manuel S. José, vectino de Fobero un este pertido pera que cen el termino de treinta dias contrados desde la
fecha se presente en este Jurgado y por
a Esgribenta del que natoriza di respandor a los cargos que la resultan en
a causa que se sigue contra el mismo
y otros por hurto de vior; bajo apercihimiento que de la verificario se se-Demetrio Curiel de Castro, Jues de primera instancia en comission de Villafrenca, del Bierzo y su

schial me die ch signiente.

Ratial me der lo signiente.

Ratial me der posible la lo operaciones do recondicimiento.

Ratial me de posible la lo operacione de nite proceso.

Ratial ne la seu provincia desde luce en digital par, la Jesorgeria, de, flaciente con en las gue, proceda et la jorcanication de do publica de cala provincia desde luce en la gue, proceda et la jorcanication de do publica de cala presente con en las correspondintes centrales de la jorcanication de la correspondinte si lo, prevenido, en la corredication de la lacy de presentation de la lacy de proceso en la gue proceda et la jorca presente de la corredication de la lacy de proceso en la corredication de la lacy de proceso en la competitation de la lacy de proceso de la competitation de la lacy de proceso de la competitation de la lacy de la la DIRECCION DE ARTILLERIA E INFANTERIA DE MARINA.

Ru seron de los individuos del cuerno de infanterta de Ha	rina que siendo naturales de los pueblos de la provincia de Leon han fallocido en la fecha que se espresa, dejando a favor de sus le-	
gitimos herederos los crédilos que al frente de cada uno	aparecen y los que poaran rectamar estos acreatiando su cualitudo de attes y un grando por contacto	
mer Gefe del Batallon respectivo, cuya residencia se ma	Lucius research on the second research recorded to the second recorde	
Compa- Brisilion - nía. Clases. Nombres.	del padro, de la madre. Pueble de su naturaleza. Pantos del fallacimiento. Dia. Mes. Ado. que lo canso. Esc. Milés. los Batallones.	

Batallon.	Compa- nía.
2. 5. Id. Id.	5. 4. 3. 2.
Id.	o.

o. Antonio Gollanes Alfonso. Leandro. Ursula. Villafranca del Bierzo. San Fernando. 20 Junio. 1865 Pulmonia. 1 200 Ferrol. Julian Moreno Morada. Melchor. Vicenta. Ronfria. Tetnan 9 Octubre. 1861 Se Ignora. 9 087 Id. Nicolas Villanueva Rodriguez. Francisco. Francisco. Palacios. Santiago de Cuba. 27 Febrero. 1865 Diarrea cronica. 79 836. Id. Juan Diez Alvarez. Manuel. Manuela. San Roman. Jishas Chinohas. 2 Abril. 1864) Se ignora. 84 506 Id. Dionisio Castillo Vega. Tomas. Maria. Villarejo. Ferrol. 29 Mayo. 1860) Se ignora. 1 393 Id. Madrid 14 de Octubre de 1868.—El Director, Lopez Pinto. Id

ANUNCIOS PARTICULARES.

Direccion de la granja propincial

Da conformidad con lo acordado por la Exema. Dipatacion de esta provincia, be dispuesto vender en pública subasta, todos tos mechtes de la casa de labor, máquinas, aperos y frutos existentes en el Establecimiento que consisten en il-no. cátamo, tentas sentillas yerba, paja y remolecha praceba.

La anbesta tentirá lugar en la casa de labor del mismo el cátado 21 del presento mes a las tres da su tarde.

Jo que se anuncia el público, á fin de que puedan concurrar equalitos desean lonar parte en la lictación.

Lein 16 de Noviembre do 1808.—

Manufelous.

INTERESTIOS.

INTERESTION.

INTERESTICATION

INTERESTICATION